

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUPERAR EL LIMITE DE TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014.-

ANTECEDENTES

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06.

Ordenanza 2485-CM-13: Presupuesto Municipal Ejercicio 2014.

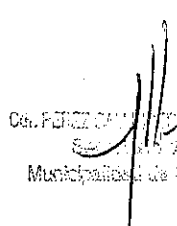
Ordenanza 1772-CM-07: modificatoria de la ordenanza 1611-CM-06, previendo autorización previa del Concejo Municipal para superar el límite establecido del quince (15) por ciento entre transferencias o compensaciones de créditos entre todas las partidas del presupuesto.-

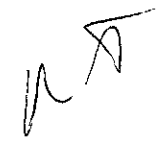
FUNDAMENTOS

En el marco de las previsiones del art. 28 de la Ordenanza N° 1611-CM-06, el Departamento Ejecutivo requiere de este cuerpo, con carácter excepcional, la formal autorización para superar el quince (15) por ciento del límite permitido para transferencias o compensaciones de créditos entre todas las partidas del presupuesto para el ejercicio 2014, llevando dicho tope hasta un máximo del veinte por ciento (20%).

La transferencia y compensación de fondos entre las partidas presupuestarias es la herramienta con que cuenta el Municipio para poder hacer frente a cambios económicos, variaciones significativas de precios o circunstancias coyunturales que se hacen presentes a la hora de ejecutar el presupuesto para el año en curso.

Entre las causas de mayor relieve que generan la necesidad de reestructuración del Presupuesto 2014 por encima del porcentaje permitido por el art. 28 de la Ordenanza N° 1611 CM 06 -15%-, se


DANIEL RUBÉN NATARÓF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche


DANIEL RUBÉN NATARÓF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche

del treinta por ciento (30%) al personal de planta permanente y contratado, siendo que la previsión presupuestaria contemplaba para tal rubro un aumento máximo del quince por ciento (15 %).

También en el marco del acuerdo paritario 2014 y en virtud de los déficits históricos acumulados en las gestiones de gobiernos anteriores, el Departamento Ejecutivo se vio en la necesidad de otorgar una re-categorización de dos niveles del escalafón a todos los agentes municipales de planta permanente, con el consiguiente impacto en el presupuesto de dicho año.

Asimismo, en el mes de enero 2014 se produce una devaluación del peso que incide directamente en una variación permanente de costos de los insumos básicos (combustible, lubricantes, repuestos, tóner, papel, etc.).

Para responder satisfactoriamente frente al incremento de costos en estas partidas presupuestarias de relieve -personal e insumos-, se debió apelar mes a mes a la reestructuración de partidas presupuestarias, arribándose al mes de noviembre de 2014 dentro de los parámetros previstos por el art. 28 de la Ordenanza N° 1611-CM-06.

Sin embargo, en los primeros días de diciembre de 2014, el importe acumulado en materia de reestructuración presupuestaria habrá de superar lógicamente el tope antes indicado del 15%, para desembocar hacia la finalización del ejercicio en curso -y junto con las demás necesidades de reestructuración para afrontar la compra y/o pago de insumos y servicios-, en un porcentaje cercano al veinte por ciento (20%), generándose de tal modo la necesidad de solicitar la autorización correspondiente ante este Cuerpo Deliberante, de conformidad con las previsiones de la norma antes indicada.

Las circunstancias precedentemente apuntadas, que conllevan a la reestructuración de distintas partidas que integran el presupuesto 2014, por la necesidad de utilizar los saldos de créditos presupuestarios de unas para cubrir los faltantes de otras, no implican una afectación a la previsión total contemplada, toda vez que se

Un. Municipalidad de C. de C. de Chile
Departamento de Insumos
Municipalidad de C. de C. de Chile

EL SEÑOR ALFONSO PARRA
Secretario de C. de C. de Chile
Municipalidad de C. de C. de Chile

del ejercicio.-
El artículo 28° de la Ordenanza 1611-CM-06 establece: "Las transferencias o compensaciones de créditos, entre todas las partidas del presupuesto, no podrán superar el quince (15) por ciento de las mismas sin contar con previa autorización del Concejo Municipal, y siempre deberán conservar crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio".

En el escenario descrito, se torna imprescindible y procedente autorizar la restructuración de las partidas que integran el Presupuesto Anual aprobado para el año 2014, de modo tal de no superar el veinte por ciento (20%) en lugar del quince por ciento (15%) previsto en el art. 28 de la Ord. N° 1611 CM 06.

AUTOR: Intendente Municipal: Lic. Maria Eugenia Martini.-

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cr. Guillermo Pérez Gallinger, y Subsecretario de Hacienda, Dr. Horacio Fabián Brucellaria.

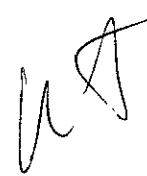
Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
SANCIÓN CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28° de la Ordenanza 1611-CM-06, a realizar transferencias o compensaciones de créditos, entre todas las partidas del presupuesto anual 2014 hasta el veinte (20) por ciento de las mismas, debiendo conservar crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio

Art. 2°) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.-


Dn. DANIEL RUBEN NATAFOP
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche


DANIEL RUBEN NATAFOP
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DR. PABLO GUERRA
Municipalidad de S.C. en calidad de

DANIEL RUBEN NATAROF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. en calidad de

LIA MARA ESPINOZA MARTINI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de S.C. en calidad de